



REF. Aprueba Compendio de Instrucciones impartidas por la Superintendencia de Seguridad Social a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, y deroga y declara inaplicables las circulares que indica.

---

## RESOLUCIÓN EXENTA N°250.

Santiago, 29 de marzo de 2023.

### **VISTO:**

Las facultades que me confiere la Ley N°16.395, que Fija el Texto Refundido de la Ley de Organización y Atribuciones de la Superintendencia de Seguridad Social, modificada por la Ley N°20.691; lo señalado en los artículos 5° y 31 del D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en los artículos 48 letra a) y 49 de la Ley N°19.880; lo establecido en la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

### **TENIENDO PRESENTE:**

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N°16.395, corresponde a esta Superintendencia la facultad de fijar, en el orden administrativo, la interpretación de las normas legales y reglamentarias de seguridad social de su competencia y de impartir instrucciones a las entidades sometidas a su fiscalización sobre los procedimientos para el adecuado otorgamiento de las prestaciones que en cada caso correspondan, dentro de la esfera de su competencia. En igual sentido, el artículo 38 letra d) de la citada ley, confiere a esta Superintendencia la atribución de emitir instrucciones para el mejor otorgamiento de los beneficios a los imponentes.

Que, por su parte, el artículo 23 de la Ley N°16.395 y el artículo 3° de la Ley N°18.833 disponen que las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, C.C.A.F., se encuentran sometidas a la supervigilancia y fiscalización de esta Superintendencia.

Que, esta Superintendencia ha impartido diversas y múltiples instrucciones a las C.C.A.F., las que, por su número y extensión, es necesario sistematizar en un cuerpo único de modo de facilitar el acceso,

conocimiento y adecuada comprensión de las mismas, por parte de las entidades reguladas, personas afiliadas y la ciudadanía en general.

Que, con el señalado objetivo, se elaboró un Compendio de Instrucciones, que refunde, sistematiza y estructura en un documento electrónico compuesto por ocho libros, las circulares actualmente vigentes, relativas a materias propias de esas entidades. Dichas circulares corresponden a las individualizadas en el Anexo N°1 de esta resolución. Además, el Compendio recoge las instrucciones de las circulares individualizadas en el Anexo N°2 que, si bien refieren a otras materias, son aplicables a las C.C.A.F.

Que, durante la elaboración del Compendio, se constató la existencia de otras instrucciones, individualizadas en el Anexo N°3, cuyo contenido ya había sido recogido o resultaba contradictorio con instrucciones posteriores, por lo que deben entenderse derogadas a partir de la entrada en vigencia de estas últimas. Por el mismo fundamento, estas circulares no han sido incorporadas en el Compendio.

## **RESUELVO:**

1. Apruébase el “Compendio de Normas que regulan a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar”, documento electrónico que refunde y sistematiza las instrucciones actualmente vigentes impartidas por esta Superintendencia, mediante las circulares que, a contar de su entrada en vigencia, se derogan o declaran inaplicables, conforme a los numerales 2 y 3 siguientes.

El Compendio consta de ocho libros, relativos a las materias que a continuación se precisan:

Libro I: "Descripción General";  
Libro II: "Afiliación y Desafiliación";  
Libro III: "Régimen de Crédito Social";  
Libro IV: "Prestaciones Legales y de Bienestar Social";  
Libro V: "Aspectos Operacionales y Administrativos";  
Libro VI: "Gestión de Riesgos";  
Libro VII: "Aspectos Financiero Contables", y;  
Libro VIII: "Sistemas de Información, Informes y Reportes".

Las modificaciones que deban introducirse al Compendio se efectuarán mediante circulares, debiendo aquél actualizarse sólo una vez que aquéllas entren en vigencia.

2. Deróganse las circulares individualizadas en el Anexo N°1 de esta resolución, cuyas instrucciones han sido incorporadas en el Compendio.
3. Decláranse inaplicables, exclusivamente respecto de las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, las circulares individualizadas en el Anexo N°2, cuyas instrucciones han sido incluidas en el Compendio. Consecuentemente, estas circulares mantendrán su vigencia respecto de las otras entidades a las que también aplican.
4. Decláranse derogadas las circulares individualizadas en el Anexo N°3.
5. Publíquese íntegramente el “Compendio de Normas que regulan a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar” y las modificaciones que a futuro se le introduzcan, en el sitio Web de esta Superintendencia, [www.suseso.cl](http://www.suseso.cl).

6. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en el sitio Web de esta Superintendencia, según lo dispuesto en el artículo 48 letra a), de la Ley N°19.880 y en el artículo 7°, letra g), de la Ley N°20.285, respectivamente.
7. El “Compendio de Normas que regulan a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar” entrará en vigencia a contar del 30 de marzo de 2023.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

**PAMELA GANA CORNEJO**  
**SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL**

PSA/LDS/NMM/JPC/LMG

**DISTRIBUCIÓN**

CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR

SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

**ANEXO N°1: CIRCULARES CUYAS INSTRUCCIONES HAN SIDO INCORPORADAS EN EL COMPENDIO.**

<b>NÚMERO DE CIRCULAR</b>
1318
1340
1352
1464
1677
1945
1972
2011
2220
2281
2325 N°1 y 2
2324
2341
2415
2429
2502
2530
2586
2588
2589
2590
2593
2644
2715
2821
2825
2828
2840
2842
2902
2904
2925
2932
C-2937
2966
2967
2977
2978
2980
2982
2983

<b>NÚMERO DE CIRCULAR</b>
3028
3055
3068
3080
3081
3082
3096
3155
3203
3220
3225
3272
3294
3306
3311
3428
3447
3521
3545
3567
3584
3591
3592
3594
3616
3639
3640
3641
3645
3670
3672
3687
3691
3695
3725
Oficio Circular N° 1175, de 1984
Oficio Circular N°1104, de 1987
Oficio Ordinario N°17836, de 2010
Oficio Ordinario N°66302, de 2010

**ANEXO N°2: CIRCULARES QUE SE DECLARAN INAPLICABLES EXCLUSIVAMENTE RESPECTO DE LAS C.C.A.F., CUYAS INSTRUCCIONES HAN SIDO INCLUIDAS EN EL COMPENDIO.**

<b>NÚMERO DE CIRCULAR</b>
830
1121
1215
1763
1888
1952
2297
2382
2404
2491
2553
2694
2979
3531
3582

### ANEXO N°3 CIRCULARES INCOMPATIBLES

NÚMERO DE CIRCULAR
616
639
642
645
659
688
720
756
768
960
978
994
1363
1510
1650
1764
1891
1897
2045
2057
2153
2230
2237
2251
2258
2267
2294
2335
2381
2420
2433
2440
2478
2559
2578
2591
2602
2627
2654
2746
2761

<b>NÚMERO DE CIRCULAR</b>
2841
2852
2869
3002
3304
3517